

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor NABG, representado legalmente por la señora JENNIFER KARINA GARCIA GRANADA identificada con CC. 1.054.561.368, en contra del señor JUAN ALEXANDER BELTRAN MACIAS identificado con CC. 1.073.323.872 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2017	Octubre a Diciembre	169.675	3	509.025
2018	Enero a Diciembre	179.686	12	2.156.232
2019	Enero a Diciembre	190.467	12	2.285.604
2020	Enero a Diciembre	201.895	12	2.422.740
2021	Enero a Marzo	208.961	3	626.883
2017	Vestuario diciembre	150.000	1	150.000
2018	Vestaurios	158.850	2	317.700
2019	Vestaurios	168.381	2	336.762
2020	Vestaurios	178.484	2	356.968
				9.161.914

Para un total de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$9.161.914=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acbcc8efe5f4232e068d44ef3a8ed0d345218eecef324e6959b64c8
a7bc6ce1d**

Documento generado en 07/04/2021 09:58:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**